

RESOLUCIÓN NÚMERO **0493** DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 2291 de 2023, la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018, Decreto 770 de 2005, Decreto 989 de 2020, Decreto 2627 de 2022 y los Decretos 0021 y 0022 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 establece que no "habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004, determina que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública, y una de sus funciones específicas es elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes.

Que el Decreto 770 de 2005, establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del orden nacional.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 - Único Reglamentario del Sector de Función Pública- señala que: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título".

Que mediante Decreto 815 de 2018 se modificó el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos y se ordenó a las entidades y organismos públicos adecuar sus manuales específicos de funciones y de competencias.

Que mediante Decreto 989 de 2020 se adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial"

Que mediante el Decreto 0021 de 2026, se adoptó la estructura del Instituto Nacional de Cancerología, mediante el Decreto 0022 de 2026, se estableció la planta de personal de la entidad.

Que, el Instituto Nacional de Cancerología adoptó el Manual Especifico de Funciones mediante la Resolución 0057 de 2026, que requiere la realización de ajustes por cambio de nombres en la estructura organizacional, ubicación en los centros, unificación de cargos en perfiles que conlleve a un documento técnico que será el soporte para el cargue de la oferta pública de los empleos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual resulta jurídicamente procedente, conforme al diseño organizacional y a los procesos de gestión estratégica del Talento Humano, de los diferentes empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología establecida mediante el Decreto 0022 de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, compilatorio de las normas del Sistema de Función Pública, corresponde a las entidades del Estado adoptar y mantener actualizado el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, como

RESOLUCIÓN NÚMERO **0493** DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018

instrumento técnico que define las funciones, requisitos y competencias de los empleos que conforman su planta de personal, en concordancia con la estructura organizacional, los procesos institucionales y los objetivos estratégicos; que en ejercicio de la función de dirección y administración del talento humano, y atendiendo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, coordinación y mejoramiento continuo de la gestión pública, con el fin de armonizarlas con la estructura orgánica vigente, los lineamientos del Sistema de Gestión del Talento Humano y las necesidades actuales; que dichas correcciones corresponden a ajustes de carácter formal y técnico, que no implican la creación, supresión o modificación sustancial de los empleos, por lo cual se hace necesario modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, en cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la coherencia institucional y la adecuada alineación de la gestión del talento humano con la planeación estratégica de la entidad.

Que, la Subgerencia de Talento Humano del Instituto, adelantó el proceso de consulta a las organizaciones sindicales presentes en el Instituto, en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 de Decreto 1083 de 2015, (modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020). Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2026, se otorgó un término de tres (3) días a las Asociaciones Sindicales Asociación Sindical de Empleados Públicos del Instituto Nacional de Cancerología Asociación de Empleados Públicos del Instituto Nacional de Cancerología ASEPINC y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia ANTHOC para que presentaran observaciones al Manual de Funciones y Competencias Laborales, una vez vencido el plazo otorgado sin que se recibieran pronunciamientos por parte de las referidas organizaciones, se procede con la adopción del presente acto administrativo,

Que, lo anterior se hace necesario para llevar a cabo la formalización del empleo público, mediante el concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la misión, visión, objeto y funciones del Instituto Nacional de Cancerología se encuentran definidas en el Decreto 0021 de 2026 así:

MISIÓN

Somos una institución nacional del Estado colombiano de régimen especial y asesora del Ministerio de Salud y Protección Social y otros actores, que desarrolla actividades de autoridad técnico-científica para el control integral del cáncer mediante investigación, desarrollo e innovación; programas de salud pública; atención integral al paciente; formación del talento humano de alta especialidad, para la comprensión y el control del cáncer.

VISIÓN

En el año 2034, el INC habrá contribuido en la reducción de la incidencia y la mortalidad por cáncer y en el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes, mediante el fortalecimiento de su gestión en políticas y programas para el control del cáncer con un talento humano motivado y comprometido.

OBJETO

El Instituto Nacional de Cancerología tendrá por objeto desarrollar actividades de autoridad técnico-científica para el control Integral del cáncer, realizar Investigación, docencia y educación continua, desarrollo e innovación, programas de salud pública en el ámbito de la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad; prestar atención integral y ser centro de referencia para la atención e investigación del cáncer.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0493** DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018"

FUNCIONES

1. Asesorar y establecer con el Ministerio de Salud y Protección Social en la definición de los objetivos del control del cáncer, específicamente en el control riesgo, detección temprana, tratamiento integral, cuidados paliativos, vigilancia epidemiológica y desarrollo del talento humano en oncología.
2. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social en la formulación, seguimiento y evaluación en los planes nacionales de salud pública para el control del cáncer, programas y proyectos relacionados con el control del cáncer, así como las políticas, planes, programas y proyectos de control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
3. Ser organismo asesor y articulador en el ámbito nacional en materia de investigación, desarrollo e innovación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención, atención y control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
4. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social en la definición de los estándares y criterios de cumplimiento de las condiciones de habilitación de los servicios oncológicos, los criterios de evaluación, monitoreo y seguimiento a la calidad y de los modelos de atención de los servicios oncológicos.
5. Apoyar técnicamente a las secretarías departamentales, municipales y distritales de salud cuando así lo soliciten para adelantar, a nivel territorial, las políticas, planes, programas relacionados con la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
6. Desarrollar relaciones y vínculos formales con agencias y entidades públicas y privadas, en el marco de la normatividad vigente, para consolidar la presencia regional y territorial del Instituto.
7. Diseñar, coordinar y evaluar programas de prevención y detección precoz de enfermedades neoplásicas y relacionadas prevalentes en la población colombiana y fortalecer la atención primaria en salud.
8. Asesorar a las entidades públicas y privadas en el diseño y la implementación de los modelos de atención en cáncer e incentivar nuevos modelos de prestación de servicios.
9. Coordinar y ejercer las actividades para la vigilancia de la calidad dentro de las acciones de detección temprana de enfermedades neoplásicas y relacionadas.
10. Coordinar e implementar el modelo de vigilancia epidemiológica del cáncer en el Sistema Nacional de Información en Cáncer y de los registros de cáncer de base poblacional.
11. Apoyar la vigilancia en salud pública en cáncer en el territorio nacional y con la participación de los demás organismos competentes.
12. Articular, desarrollar y ejecutar las actividades de investigación, desarrollo e innovación, docencia y salud pública en enfermedades neoplásicas y relacionadas.
13. Desarrollar, actualizar o adaptar los protocolos y las guías de práctica clínica y guías de manejo para la atención integral del cáncer.
14. Formular y elaborar los programas de investigaciones básicas aplicadas, clínicas, epidemiológicas, experimentales y en salud pública, de desarrollo básico y de innovación, nacional e internacional para el control del cáncer.
15. Coordinar la Red Nacional de Investigación, desarrollo e Innovación en Cáncer.
16. Asesorar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la orientación y los recursos destinados para las convocatorias de Investigación, desarrollo e Innovación, relacionadas con Cáncer.
17. Fomentar e incentivar innovaciones de productos y procesos para el Control Integral del Cáncer en Colombia, atendiendo las normas supranacionales y nacionales en materia de Protección de la Propiedad Intelectual.
18. Fomentar y hacer parte de la constitución de modelos para desarrollar la transferencia de conocimiento a través de productos innovadores resultado de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0493 DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018

19. Producir, comercializar y distribuir fórmulas magistrales de terapias biológicas y biotecnológicas, radiofármacos y fitoterapéuticos para el tratamiento de los pacientes con cáncer.
20. Prestar asistencia integral hospitalaria y ambulatoria y ser centro de referencia a pacientes con enfermedades crónicas, neoplásicas y relacionadas, en el marco de los convenios y contratos que celebre para el efecto.
21. Promover la participación de las asociaciones de usuarios, organizaciones sociales y del tercer sector en los asuntos relacionados con la gestión y los programas destinados a la prevención, tratamiento, cuidados paliativos, investigación, control de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.
22. Adelantar en convenio con las Instituciones de Educación Superior los procesos de formación en las disciplinas relacionadas con la atención integral del cáncer a nivel de posgrados médicos y quirúrgicos; y los de Investigación y de educación continua que le corresponden.
23. Diseñar y ejecutar programas de educación continua para estudiantes en formación en ciencias de la salud, médicos generales y especialistas no oncólogos, el personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las neoplasias y afines, realizar los reconocimientos académicos de actualización correspondientes y apoyar a las entidades del Sistema Nacional de Educación en los proyectos relacionados con la formación académica en dicho campo.
24. Promover procesos de transferencia de tecnología y conocimiento entre distintos actores del sector salud.
25. Promover y celebrar Acuerdos nacionales e internacionales para el control del cáncer, la investigación, salud pública, atención, gestión y desarrollo e implementación de tecnologías en enfermedades crónicas neoplásicas y relacionadas; según las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
26. Desarrollar programas y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a garantizar la generación de ingresos económicos por parte de personas sobrevivientes de cáncer o personas que desempeñan actividades de protección y cuidado frente a estas, a través de la reinserción al mundo laboral, el desarrollo de emprendimientos individuales o colectivos, así como cualquier otra actividad que contribuya a dicha garantía.
27. Reportar la información de gestión técnica, administrativa y financiera de la prestación de servicios de salud y demás información que determine el Ministerio de Salud y Protección Social.
28. Las demás que le asigne la ley o el reglamento.

Que, por lo expuesto, se hace necesario adoptar

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología, fijada por el Decreto 0022 de 2026, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los servidores públicos con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley los reglamentos señalen, en las siguientes dependencias:

Número de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
DIRECCIÓN			
(1) Uno	Director General de Entidad Descentralizada	0015	28
(1) Uno	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	11

RESOLUCIÓN NÚMERO **0493** DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018

(1) Uno	Asesor	1020	11
(1) Uno	Asesor	1020	9
(1) Uno	Profesional Especializado	2028	19
(3) Tres	Secretario Ejecutivo	4210	24

PLANTA GLOBAL

(1) Uno	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	23
(1) Uno	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	18
(4) Cuatro	Director Técnico	0100	23
(3) Tres	Jefe de Oficina	0137	18
(7) Siete	Profesional Especializado	2028	24
(3) Tres	Profesional Especializado	2028	23
(24) Veinticuatro	Profesional Especializado	2028	21
(29) Veintinueve	Profesional Especializado	2028	19
(16) Dieciséis	Profesional Especializado	2028	18
(16) Dieciséis	Profesional Especializado	2028	16
(126) Ciento veintiséis	Profesional Especializado	2028	15
(78) Setenta y ocho	Profesional Especializado	2028	14
(12) Doce	Profesional Especializado	2028	13
(263) Doscientos sesenta y tres	Profesional Universitario	2044	11
(33) Treinta y tres	Profesional Universitario	2044	1
(53) Cincuenta y tres	Médico	2085	15
(169) Ciento sesenta y nueve	Médico Especialista	2120	24
(13) Trece	Médico Especialista	2120	23
(1) Uno	Médico Especialista	2120	22
(1) Uno	Médico Especialista	2120	21
(4) Cuatro	Médico Especialista	2120	18
(2) Dos	Técnico Administrativo	3124	18
(2) Dos	Técnico Administrativo	3124	17
(101) Ciento uno	Técnico Administrativo	3124	16
(74) Setenta y cuatro	Técnico de servicios Asistenciales	3128	17
(17) Diecisiete	Técnico Operativo	3132	16
(2) Dos	Técnico Operativo	3132	15
(16) Dieciséis	Auxiliar Administrativo	4044	19
(2) Dos	Auxiliar Administrativo	4044	18
(11) Once	Auxiliar Administrativo	4044	16
(127) Ciento veintisiete	Auxiliar Administrativo	4044	15
(32) Treinta y dos	Auxiliar Área Salud	4046	13
(2) Dos	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13
(442) Cuatrocientos cuarenta y dos	Enfermero Auxiliar	4128	20
(2) Dos	Secretario Ejecutivo	4210	23
(8) Ocho	Secretario Ejecutivo	4210	20

Las disposiciones contenidas en el Manual deberán ser observadas y cumplidas por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, bajo criterio de eficiencia, eficacia y efectividad, en concordancia con la Constitución Política, la ley, los reglamentos y los objetivos institucionales.

El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales que se adopta mediante el presente artículo, se incorpora a la presente resolución como un Anexo Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones generales de los empleos públicos. Los empleados públicos del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, además de las funciones

RESOLUCIÓN NÚMERO **0493** DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018

específicas definidas por el nivel jerárquico, denominación del empleo y grado salarial en el presente Manual específico de funciones y competencias laborales, tendrán las siguientes funciones generales aplicables según la naturaleza del empleo:

1. Dirigir, gestionar o participar en la planeación, ejecución, seguimiento y mejora de los procesos, planes, programas y proyectos relacionados con la dependencia a la cual se encuentren adscritos.
2. Ejercer el autocontrol y contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno en los procesos y procedimientos a su cargo. informes que le sean requeridos por la
3. Elaborar y presentar oportunamente al superior inmediato de la dependencia, la Dirección General o los entes de control, los requerimientos que se le hagan.
4. Atender y cumplir los requerimientos efectuados por las dependencias del Instituto y por los organismos de control, en el ámbito de sus competencias
5. Contribuir a la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional; cumplir las políticas de seguridad de la información y reportar los incidentes correspondientes.
6. Participar en la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad vigente. y
7. Proponer y participar en acciones y estrategias relacionadas con la gestión del conocimiento, la innovación y el mejoramiento continuo institucional.
8. Apoyar la implementación y sostenimiento de los sistemas integrados de gestión y demás planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones Coordinador del Grupo Interno de Trabajo. El servidor público a quien se le asigne la responsabilidad de Coordinador de Grupo Interno de Trabajo, además de las funciones propias del empleo del cual es titular, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo, garantizando la adecuada ejecución de los procesos y actividades a su cargo.
2. Programar, coordinar y evaluar las actividades del personal adscrito al Grupo, asegurando el cumplimiento de metas, cronogramas e indicadores establecidos.
3. Gestionar y tramitar la requisición de bienes devolutivos y de consumo necesarios para el funcionamiento de la dependencia, conforme a los procedimientos institucionales vigentes
4. Realizar la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se encuentren bajo su coordinación, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Proponer acciones de mejora orientadas a la optimización de procesos, procedimientos y servicios a cargo del Grupo.
6. Garantizar la adecuada gestión documental y custodia de la información producida en el Grupo, conforme a las normas archivísticas vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0493** DE 2026

"Por medio de la cual se deroga la resolución No 0057 del 27 de enero de 2026, y se adopta el nuevo manual de funciones para los empleados públicos de los distintos niveles jerárquicos del Instituto Nacional de Cancerología, de conformidad a lo establecido en los Decretos No 0022 de 2026, 1083 de 2015 y 815 de 2018

ARTÍCULO CUARTO: Comunicación y socialización del Manual específico de funciones y competencias laborales. La Dirección General, o quien esta delegue, entregará a cada servidor público, al momento de su posesión, copia o acceso al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente al empleo que ocupe.

Así mismo, se garantizará la comunicación y divulgación del presente acto administrativo a todos los servidores públicos de la entidad.

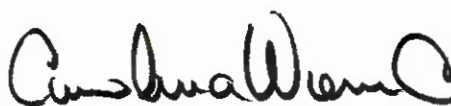
Los jefes inmediatos serán responsables de orientar al servidor público en el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias asignadas

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N°0057 del 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **07 MAY 2026**


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Elaboro: Lía Margarita Alvarez Puente - Subgerente de Talento Humano (D) 
Revisó: María Margarita Cárdenas Cortes - Jefe de Oficina Jurídica 